

RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GP

Lima, 29 de noviembre de 2022

VISTOS: La Resolución N.º 000152-2022-INVERMET-GP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones-INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, mediante la Resolución N° 116-2021-INVERMET-GG de fecha 30 de diciembre de 2021 de la Gerencia General del Fondo Metropolitano de Inversiones, se delegó a la Gerencia de Proyectos la facultad de aprobar las liquidaciones de los contratos de ejecución de obras y consultorías de obra;

Que, con Resolución N° 100-2021-INVERMET-GG de fecha 03 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 005-2021-INVERMET-GG "Directiva para el proceso de Liquidación de obra y la Liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET";

Que, mediante Resolución N° 000152-2022-INVERMET-GP de fecha 11 de noviembre de 2022, se resolvió en su artículo 5, lo siguiente:

"Artículo 5.- Notificar copia de la presente Resolución a la Gerencia General, la Oficina General de Administración y Finanzas para que actúe en el marco de sus competencias, JUAN CRISOSTOMO ALFARO TERRONES, para los fines pertinentes, al Coordinador - especialista a cargo del proyecto, al especialista a cargo del seguimiento y monitoreo de la liquidación de las inversiones o quien haga sus veces, y al responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para su conocimiento y fine correspondientes."

Que, el precitado artículo de la Resolución N.º 000152-2022-INVERMET-GP, contiene un error material relacionado a la notificación dispuesta en favor del Sr. Juan Crisóstomo Alfaro Terrones, cuando dicha notificación corresponde ser realizada a la Corporación Sto Domingo de Guzmán S.A.C. constituyéndose en un error material, en concordancia con lo prescrito en el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual expresa lo siguiente:

"Que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que [. .] los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, [. .].

Que, en tal sentido, en el presente caso, se ha incurrido en el mencionado error material contenido en el artículo 5 de la Resolución N.º 000152-2022-INVERMET-GP, y considerando que, la rectificación de la misma no altera un aspecto sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, corresponde aprobar dicha rectificación en atención al numeral 212.1 del artículo 212º sobre "revisión de oficio" del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del INVERMET; el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el REGLAMENTO de INVERMET aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; y, la DIRECTIVA N°005-2021-INVERMET-GG "Directiva para el proceso de la liquidación de obra y la liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET", aprobada por Resolución N° 100-2021-INVERMET-GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, con efecto retroactivo, la rectificación de oficio del error material contenido en el Artículo 5 de la parte resolutive de la Resolución N.º 000152-2022-INVERMET-GP de fecha 11 de noviembre de 2022 de conformidad con el siguiente texto:

“Artículo 5.- Notificar copia de la presente Resolución a la Gerencia General, a la Oficina General de Administración y Finanzas para que actúe en el marco de sus competencias, a la Corporación Sto Domingo de Guzmán S.A.C. para los fines pertinentes, al coordinador – especialista a cargo del Proyecto, al especialista a cargo del seguimiento y monitoreo de la liquidación de las inversiones o quien haga sus veces, y al responsable de la sub Gerencia de Ejecución de Obras, para su conocimiento y fines correspondientes.”

Artículo 2.- Disponer que los demás extremos de la Resolución N.º 000152-2022-INVERMET-GP que no han sido rectificadas en atención al artículo 1 de la presente resolución, mantienen su vigencia con efecto retroactivo a la fecha de emisión de la citada resolución.

Artículo 3.- Notificar copia de la presente Resolución a la Gerencia General, la Oficina General de Administración y Finanzas para que actúe en el marco de sus competencias, a la Corporación Sto Domingo de Guzmán S.A.C, para los fines pertinentes, al Coordinador - especialista a cargo Proyecto, al especialista a cargo del seguimiento y monitoreo de la liquidación de las inversiones o quien haga sus veces y al responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET (www.invermet.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

**HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS**